

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

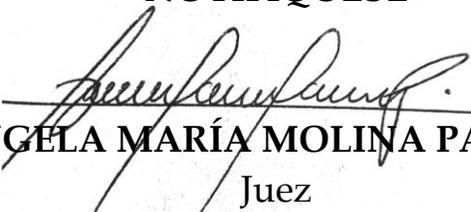
Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2018 00512 00

Incorpórese a los autos los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria, en el que consta la inscripción del embargo aquí decretado.

Sin embargo, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el 5° del mandamiento de pago acumulado, no es viable continuar con el trámite del proceso, pues recuérdese el pago aquí perseguido está suspendido hasta tanto no se emplace a los acreedores del aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE

  
ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO  
Juez

Mgj